

4. EL ALTO TRIBUNAL ASUME EL PROBLEMA DEL REZAGO E INAUGURA NUEVO EDIFICIO EN 1941

El Pleno de la Suprema Corte tomó medidas urgentes para aliviar el rezago de la Tercera Sala, para lo cual tuvo cuatro sesiones secretas de Pleno desde febrero de 1941. Integró una comisión formada por los Ministros Carlos L. Ángeles, Franco Carreño, Eduardo Vasconcelos e Hilario Medina, en unión del presidente del Alto Tribunal, Salvador Urbina. Las medidas fueron tomadas de acuerdo con las facultades que otorga a la Suprema Corte el artículo 5o. transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. El presidente Urbina expuso que más de nueve mil juicios de amparo se encontraban a disposición de la Tercera Sala. Supuesto que la capacidad de despacho humanamente considerada tiene un límite del que no se puede pasar, por razón de tiempo y de esfuerzo personal, y en atención también al promedio anual de ingresos a la Suprema Corte tratándose de juicios de amparo del orden civil que arroja una cifra de tres mil amparos anuales en esa materia que por sí sola constituiría también otro problema para su despacho normal, y sin tomar en cuenta el volumen creciente de asuntos que ingresan a la Suprema Corte, año por año, determinó con los actuales integrantes de este Alto Tribunal en tratar de buscar soluciones para la resolución de este estado de cosas, que redundaba en perjuicio de una buena administración de justicia en el fuero federal y, especialmente, en perjuicio de la efectividad de las garantías individuales hechas valer mediante el juicio constitucional de amparo.

A la citada comisión se le asignaron dos objetivos en sus trabajos: uno, la determinación de las medidas provisionales y de pronta ejecución que a su juicio debiera acordar la Suprema Corte, dentro de sus facultades legales y de régimen interior, para resolver el rezago de asuntos de carácter civil; y el otro objetivo, el de estudiar y proponer soluciones radicales y de fondo mediante la introducción de reformas legislativas de todo género, para suprimir de una vez por todas, las causas del creciente rezago en el despacho de la Suprema Corte y dar satisfacción plena a todos los interesados en los juicios de amparo, sean particulares o autoridades.

En otros términos, el primer objetivo de la comisión, de los señalados por el Pleno, debía ser proponer medidas de carácter temporal, no para dar solución satisfactoria plenamente y terminar con el rezago de juicios de amparo, sino de modo tal que produjeran alivio en el despacho de los juicios del orden civil que una sola Sala no puede despachar, entre tanto se llevan a cabo estudios sobre reformas legislativas adecuadas. Este segundo objetivo, al demandar meditación y el conocimiento pleno de las necesidades de la administración de justicia en su organización y funcionamiento, así como en la rapidez de acción de la Justicia Federal en materia de juicios de garantías individuales, requiere de mayor tiempo.

En cuanto a las medidas que desde luego podrían implantarse para aliviar las labores de la Tercera Sala, la Comisión presentó su dictamen al Tribunal Pleno, el que después de varias sesiones de larga duración y en que se tomaron en cuenta las observaciones de todos y cada uno de los señores Ministros, así como las estadísticas acordó tomar las medidas que se deben hacer del conocimiento público.

El presidente de la Suprema Corte, Salvador Urbina, declaró a la prensa que estaba expresamente autorizado por el repetido Tribunal Pleno, para declarar, que no sólo no podía permanecer indiferente ante el grave problema de la gran acumulación de amparos en materia civil, puesto que las demás Salas de la Suprema Corte o están al corriente en el despacho, como la Primera y Cuarta, o tienen un rezago de poca cuantía, como la Segunda Sala, sino que estimaba de su deber procurar dar las soluciones del caso, y, en consecuencia, no podía permanecer inactiva ante este estado de cosas, ni dejar de oír las voces de la opinión pública que demandan una solución.

Después expuso:

“La Suprema Corte cree necesario insistir en que las medidas acordadas de modo temporal, no constituyen en sí una solución ni completa ni menos radical, pues para ello, como ya se dijo, ya estudia el camino pertinente para ponerlo en conocimiento del señor presidente de la República y del Poder Legislativo, como opinión de los integrantes de este Alto Tribunal; pero sí como medidas que temporalmente deben adoptarse para paliar la gravedad del problema y las que podrán ser modificadas en cualquier tiempo, según lo indiquen los resultados positivos de las mismas, o las observaciones fundadas de las agrupaciones jurídicas, de las autoridades y del público en general. Con gusto recibirá la Suprema Corte cuantas sugerencias u observaciones haga la prensa, órgano de la opinión pública, y de toda persona interesada en la solución de estos problemas.”

El presidente de la Suprema Corte, licenciado Salvador Urbina, expuso que la Comisión de Ministros entregó su estudio el 27 de febrero de 1941 y que proponía fuesen tomadas las siguientes medidas urgentes:

1a. La Primera Sala de la Suprema Corte, además de continuar conociendo de los juicios de amparo de toda clase, interpuestos contra resoluciones judiciales del orden penal, conocerá de los incidentes de suspensión, quejas, competencias, excusas o impedimentos, que se promuevan o susciten en juicios de amparo del orden administrativo y civil, de los que dejarán de conocer las Salas Segunda y Tercera de la misma Suprema Corte. Igualmente conocerá la Primera Sala de los juicios de amparo promovidos en materia de jurisdicción voluntaria.

2a. La Segunda Sala conocerá, además de los juicios de amparo en el fondo de que actualmente conoce en materia administrativa, de los promovidos en materia mercantil y que en grado de revisión se encuentren en la Suprema Corte.

3a. La Tercera Sala de este Alto Tribunal conocerá, además de los juicios de amparo directos entablados contra sentencias definitivas de última instancia en materia civil y mercantil, cualquiera que sea la época en que hubieran llegado o lleguen a la Suprema Corte, de la quejas por exceso o defecto de ejecución de las sentencias de amparo que hubieren dictado los tribunales federales, dentro de la competencia que la ley asigna a la Suprema Corte para dichas quejas.

4a. La Cuarta Sala conocerá, además de los juicios de amparo, incidentes de suspensión, quejas, competencias y excusas o impedimentos en materia de trabajo, de los juicios de amparo que se encuentren en revisión en esta Suprema Corte, entablados contra resoluciones judiciales en materia civil, con exclusión de los mismos juicios de amparo en materia mercantil que en revisión se asigna su conocimiento a la Segunda Sala.

5a. Las Salas Primera, Segunda y Cuarta, señalarán el día o días a la semana, así como la hora que tengan a bien, para el despacho de los asuntos que fuera de los que habitualmente conocen, se les asignan por estos acuerdos.

6a. Cada una de las cuatro Salas, acordará las medidas generales que estime pertinentes para el despacho, especialmente en lo que se refiere a la simplificación de redacción de proyectos o ponencias y consultas previas de jurisprudencia o precedentes, para evitar, en lo posible, resoluciones de jurisprudencia

contradictoria; y asimismo, cada Ministro, dentro de tales orientaciones, dará a su secretario o al personal que de él dependa, las instrucciones del caso.

7a. Estos acuerdos serán puestos en ejecución a la mayor brevedad posible y tienen el carácter de temporales, en tanto la misma Suprema Corte procede al estudio de las soluciones radicales o de fondo que a juicio de ella deban tomarse por la vía legislativa y como opinión o contribución de la Suprema Corte, para la obtención de un despacho normal de ella y demás tribunales federales que realice el objetivo de una administración de justicia efectiva y expedita. ⁽¹⁾

Por otra parte, en relación a otras cuestiones, la Segunda Sala de la Suprema Corte sustentó la tesis de que los informes relativos a la suspensión definitiva debían ser rendidos en el término de ley y antes de la audiencia relativa, pues de lo contrario se tendrían por no interpuestos y como si no hubieran sido hechos. Por ello fue concedida la suspensión definitiva al señor Bernardo Rosas contra el jefe del Departamento Central y otras autoridades para que no fuera clausurada la pulquería del quejoso “El Templo de Baco”. El Ministro Gabino Fraga fue el ponente y sostuvo que debían ser respetados los artículos de la Ley de Amparo que obligan a las autoridades responsables a rendir sus informes en el término de 24 horas, según el artículo 132. Es decir, que la rendición extemporánea del informe de ley produce el mismo efecto que la ausencia del mismo informe y presume ciertos los actos reclamados. ⁽²⁾

Asimismo, fue aprobado un proyecto del Ministro Nicéforo Guerrero en el sentido de que es anticonstitucional el decreto de 30 de diciembre de 1939 que obliga a los quejosos en los amparos directos a hacer una promoción cada cuatro meses para que no sean éstos sobreesidos. Los fundamentos que tuvieron los señores Ministros de la Sala Civil para declarar anticonstitucional el decreto mencionado, son el que está en abierta pugna con la fracción VIII del artículo 107 de la Constitución que terminantemente y sin taxativa alguna, impone a la Suprema Corte la obligación de fallar los amparos directos en materia civil, sin más trámite que el escrito de los interesados. Por tanto, los quejosos en amparos directos en materia civil, quedan ya sin la obligación de hacer cada cuatro meses la promoción a que se refiere el ya citado decreto de 30 de diciembre de 1939. Como consecuencia de la tesis sentada, la Sala Civil se vio constreñida a resolver todos los amparos pendientes. ⁽³⁾

El 2 de junio de 1941 fue inaugurado el nuevo edificio de la Suprema Corte de Justicia y por primera vez los Ministros estrenaron las togas y birretes que llamaron la atención de todo mundo. A la ceremonia asistieron el presidente de la República, los miembros del gabinete, representantes del Poder Legislativo, miembros del cuerpo diplomático y delegados de las asociaciones de abogados. Primero habló el presidente de la República como a las 11:45 horas de la mañana, después le respondió el presidente de la Corte y finalizó nuevamente el presidente Ávila Camacho declarando inaugurado el edificio.

En realidad, antes de la ceremonia llegaron muchos invitados, entre ellos el embajador de los Estados Unidos, Josephus Daniels, que casi fue el primero en presentarse. En la luneta del Salón de Pleno había personas sin investidura oficial, como esposas de los secretarios de Estado y de los Ministros de la Corte. El Pleno se abrió por el presidente del Alto Tribunal con su mallette y sólo faltó el Ministro Carlos L. Ángeles por enfermedad.

El presidente, general Manuel Ávila Camacho, entre otros temas, dijo en su discurso:

“El Palacio de Justicia, que la administración del señor General de División Lázaro Cárdenas planeó y ejecutó bajo la dirección del distinguido arquitecto Antonio Muñoz G. cumple a mi gobierno la satisfacción de inaugurar el edificio, que viene a dar definitivo y decoroso asiento a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

“Los Constituyentes mexicanos que dividieron el Poder de la Federación en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, confiaron al más Alto Tribunal la tarea de mantener, interpretando la Constitución, el equilibrio entre

⁽¹⁾ Libro de actas de Pleno de sesiones secretas, 1941. Sesión de 7 de marzo de 1941, p. 69-71. *El Nacional*, 8 de marzo de 1941.

⁽²⁾ *El Nacional*, 12 de marzo de 1941.

⁽³⁾ *El Universal*, 12 de marzo de 1941.

las fuerzas activas del gobierno, y de vigilar la recta y oportuna aplicación de la justicia en la nación entera. Para alcanzar este resultado y reconociendo el importante papel que le corresponde al eminente yucateco don Manuel Crecencio Rejón, hubo que recorrer un largo proceso evolutivo, que aceleró la clarividente comprensión humana de nuestro insigne legislador don Mariano Otero, quien con admirable precisión pudo fijar la fórmula que dió nacimiento a la institución jurídica mexicana llamada el juicio de amparo, concediendo a la Corte la función no sólo de Máximo Tribunal de Justicia, sino depositaría auténtica, también, del Poder Judicial de la Nación.

Señores Ministros:

“Obedeciendo los mandatos de mi propia convicción y los que establece la ley, os ofrezco que mi gobierno pondrá al servicio del Poder Judicial su fuerza moral y material para garantizar el respeto y el cumplimiento de las decisiones de esta Corte y de los tribunales federales. Que todos los funcionarios públicos, de cualquier categoría, acaten sin protesta y sin reservas dichas decisiones y que sea respetada la jurisprudencia de la Suprema Corte, jurisprudencia que constituye un elemento activo y creador de la norma jurídica; correspondiendo a vosotros como sus últimos y más autorizados intérpretes la facultad de llenar los huecos y omisiones de nuestra legislación y conciliar sus contradicciones y, sobre todo, para aplicar el derecho con un alto sentido social y humano, evitando que la interpretación puramente lógica de la norma abstracta pueda llevar a fines antisociales o a soluciones que ignoraran desigualdades económicas y de cultura ante las cuales se hace necesario atenuar el rigor de la ley, ya que su ciega aplicación llegaría a cobijar el fraude y la injusticia.”

El presidente de la República continuó su discurso:

“La Constitución reconoce, y una buena administración de justicia exige, que la independencia de este Tribunal sea una realidad. El sistema de elección cada seis años de los Ministros de la Corte no garantiza suficientemente, por los vínculos materiales creados, su independencia, al privarlos de la autonomía que les permita actuar imparcial y serenamente.

“Mi gobierno, para corregir esta deficiencia, ha dado los pasos necesarios promoviendo la reforma constitucional que crea la inamovilidad a fin de que la Corte pueda impartir justicia ajena a coacciones e influencias de cualquier orden, sin más norma que la ley ni más dictado que el de la propia conciencia.

“No puede desconocerse que a las relevantes condiciones morales que tan alta función exige, debe ir unida una vasta cultura jurídica que permita la adecuada interpretación de la ley. Por ello mi gobierno, al organizar la nueva Corte, procuró escoger a un grupo de distinguidos jurisconsultos que aunaran a las condiciones morales de responsabilidad y honradez, las de capacidad y experiencia en la administración de la justicia.

“La Revolución puede sintetizarse en un hondo anhelo de justicia del pueblo mexicano; justicia en todos los órdenes de la vida nacional desde el que estrictamente se contrae al cuidado y protección de los bienes, hasta aquel trascendental y superior representado por la protección a la libertad al producto íntegro del trabajo, a la vida y a la dignidad humanas.

“A vosotros corresponde en gran parte, la tarea histórica de satisfacer este anhelo elevándolo a la categoría de una verdadera conquista que tenga como base la igualdad ante la ley y el respeto de nuestras autoridades a las garantías que para el hombre entero, confiado, fijara su atención en la labor desarrollada por vosotros para calmar el hambre y sed de justicia del pueblo mexicano, ya que ha puesto en vuestras manos las armas más eficaces que pudiera requerir la lucha contra los abusos del poder logrando por ende, al proteger nuestras instituciones, la defensa en más amplios horizontes de los principios democráticos.

“Deberán estar inscritos en los muros de este edificio, como normas esenciales que determinarán la conducta de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los siguientes principios: Imparcialidad en el examen cuidadoso de los hechos; sabiduría en la interpretación de la ley; serenidad en la resolución de los conflictos; inmunidad de influencias ajenas, limitando el contacto con los litigantes a los casos que estrictamente lo requieran.

“Al guardar celosamente el cumplimiento de los mandatos anteriores, rodeando de prestigio y autoridad a los fallos de la Corte, no sólo se satisfarán los anhelos de justicia del pueblo mexicano, sino que se

afirmarán las sólidas bases del principio que enunciado por el ilustre argentino Calvo está consagrado en unánime y definitiva fórmula en los países iberoamericanos como el más eficaz baluarte de sus propias soberanías, exigiendo sujeción y obediencia a los tribunales del país que al aplicar la ley a nacionales y extranjeros no pueden tolerar intromisiones extrañas.

“Bajo el signo propicio de dos preclaros mexicanos: Mariano Otero e Ignacio Vallarta, cuyos bronceos se yerguen a la entrada de este edificio, iniciáis una nueva época en vuestras labores. Ilustres jaliscienses, el primero fue el creador del juicio de amparo, escudo protector de nuestras libertades; el segundo, como presidente de la Suprema Corte, supo exaltar al nuevo recurso hasta el más alto rango dentro del orden jurídico mexicano. La nobleza, la majestad el tono en suma que Vallarta imprimió a la forma de tratar los problemas constitucionales y el papel que reconoció y supo dar a la Corte, siguen siendo un ejemplo a pesar de que en el transcurso del tiempo las soluciones técnicas se hayan modificado y variado los conceptos sociales y filosóficos.

“En este momento en que se ciernen sobre la humanidad entera el odio y la destrucción, tenemos que admitir que si hemos podido llegar a esta trágica etapa, ha sido porque el mundo entero también tiene hambre y sed de justicia.

“La justicia es obra de paz interior; cada Estado puede contribuir dentro de la armonía universal a la paz del mundo, ambición y desiderátum de la felicidad humana. En medio de la tormenta, México, confiado en su destino, contribuirá a la obra común perfeccionando y elevando su propia obra. La Suprema Corte será el faro de la justicia para el país entero. Los débiles, los que no disponen de recursos ni de influencias, volverán los ojos hacia vosotros con la esperanza de que les sea impartida. ⁽⁴⁾

El presidente Ávila Camacho fue fuertemente aplaudido. A continuación habló el presidente de la Suprema Corte, Salvador Urbina, que entre otros pasajes expuso en su discurso:

“Muchos años, durante largas etapas y en los más variados regímenes de gobierno, la Suprema Corte antes de ahora, tuvo albergue en edificios tan inadecuados como poco dignos de la majestad del Poder Judicial, lo cual no era, en mucha parte, sino reflejo, más que de miseria económica en los gobiernos, de un concepto mezquino acerca de este poder y de la responsabilidad de su función. Casi siempre desdeñada o relegada a un plano secundario, la administración judicial, apolítica por esencia y por su noble misión, tenía por índice de importancia institucional, el recinto pobre y destartado, en triste contraste con suntuosos edificios de otras actividades oficiales.

“Ello era la medida del grado de efectividad de las instituciones democráticas y republicanas, y especialmente, el poco comprendido principio de la supremacía de la Constitución cuyo intérprete es la Suprema Corte, resultando, a su vez, de la absorción por un solo órgano de Gobierno, de la suma del poder político, como una herencia natural y fatal del régimen monárquico colonial, tradición que no bastaron para transformar en el democrático y popular, ni las Constituciones de 1824, de 1857 y de 1917, ni las constantes revoluciones de toda la vida nacional desde la Independencia.

“El respeto al Poder Judicial y la efectividad de sus funciones, está en la misma relación y grado del respeto a la Constitución y de la realidad de nuestras instituciones de gobierno; y el cuidado con que se atiende por los demás Poderes Federales y autoridades en general, a todo lo que atañe al Poder Judicial, incluyendo los elementos en vida material que necesite será un elocuente índice del grado de adelanto político que se alcance pues siempre será la justicia el primero y principal de los objetivos sociales y la necesidad primordial de toda vida colectiva.

“Por eso se congratula hoy el Poder Judicial, con el acontecimiento que celebramos, que demuestra cómo el Ejecutivo de la Unión anterior, el señor general D. Lázaro Cárdenas, que durante su ejercicio llevó a cabo la construcción casi toda de este edificio, y el actual titular, el señor general D. Manuel Ávila Camacho, que dio cima a la magna obra, se penetraron de la necesidad de dotar al Poder Judicial Federal de un

⁽⁴⁾ *Excélsior*, 3 de junio de 1941.

Palacio digno de las altas atribuciones constitucionales que tiene; aparte de que el actual depositario del Ejecutivo, en el corto tiempo que lleva de desempeñar su elevado cargo, está demostrando su afán, nunca bastantemente elogiado, de hacer respetable, respetado, eficaz y con su plena independencia al Poder Judicial de la Federación, con la convicción del gobernante que sabe que para prestigio y solidez de todo régimen gubernamental, así como para la estabilidad de las instituciones y el progreso del pueblo, el cimiento más sólido es la realidad de la justicia y la sumisión absoluta a ella de autoridades y gobernados.

“Hacemos votos sinceros porque la plena soberanía del Poder Judicial, en el ejercicio de la que le corresponde constitucionalmente sea una realidad y no mera fórmula, en bien de la patria misma, eliminándose así toda clase de dictaduras, desde la política hasta las de grupos sociales, azote aquéllas de la vida nacional desde su independencia, y causantes ambas de los males que han afligido al pueblo mexicano. El reconocimiento de ser la función judicial superior a cualquiera otra, y ser vital para toda colectividad civilizada, se traduce en consecuencias benéficas para el país, y para el respeto que en el anterior, o en las relaciones internacionales, deben tener siempre todos los países por las decisiones soberanas de los tribunales de cada uno de ellos. Fallo judicial ejecutivo no es sino un acto de soberanía de más entidad, si cabe, que cualquier otro soberano, como resultado de todo un procedimiento de investigación y de audiencia amplia, que no caracteriza, en lo general, a los demás actos de potestad ejecutiva o legislativa.”

“Afortunadamente, México nunca ha desconocido, pero ni siquiera objetado, en su vida de Nación independiente, los fallos de tribunales extranjeros ni los laudos arbitrales que lo han afectado como entidad internacional por desfavorables que ellos hayan sido a nuestro país. Y será también un índice revelador en máximo grado de espíritu democrático y de justicia internacional efectiva, que al rendir México homenaje constante y debido cumplimiento a las decisiones de los tribunales o árbitros extranjeros los demás países tengan igual respeto y acatamiento para las decisiones de nuestros tribunales, especialmente de la Suprema Corte de Justicia, estableciéndose así bases sólidas para la concordia y amistad entre los pueblos al reafirmarse la autonomía de ellos y su vida jurídica.”

“Nos ha tocado a los actuales componentes de la Suprema Corte y a los demás de los tribunales federales, actuar en una agitada y dichosa etapa de transformación mundial, en la que causas de orden económico, moral y social, han traído una renovación en parte y un desequilibramiento, en otra, de viejos conceptos de añejos sistemas, de tradicionales prácticas y, por ende, de una desadaptación entre las nuevas tendencias sociales y los ordenamientos legislativos forjados en el yunque de los siglos por la humanidad.”⁽⁵⁾

Por otra parte, se publicó que el costo del nuevo edificio de la Suprema Corte fue de cinco millones de pesos y que el edificio, como ya se ha dicho, consta de cuatro pisos; en el primero al nivel del arroyo comprende el archivo y la imprenta del Semanario Judicial, el archivo general, el almacén, la inspección médica, la oficialía de partes para los tribunales; los baños para los empleados y servidumbre, las bombas y tanques de almacenamiento, subestación eléctrica y terreno para el establecimiento de coches. El acceso a este piso está por la calle de Venustiano Carranza.

El segundo piso a 3.70 mts. de elevación con entrada por la Avenida Pino Suárez, tiene acceso por escalinta en que desemboca un amplio vestíbulo; a la izquierda la conserjería y a la derecha la oficialía de partes. La entrada la cierra una puerta de bronce que pesa 3,600 kls. y que ostenta en alto relieve, símbolos de las Constituciones de 1812, de la del 24, de la del 57 y de la del 17.

Pasando al vestíbulo se llega a un juego de escalinatas en la que aparecen las figuras de gran tamaño de Ignacio Vallarta y Otero, y que conducen a los amplios corredores y a la gran escalera que lleva a la sala de pasos perdidos del tercer piso; todo este conjunto es severo y majestuoso. Algunas personas dicen que el edificio se parece mucho al de Marina, en Madrid, España, principalmente en su estructura interior.

En el segundo piso también se encuentran; la biblioteca, compilación de leyes, Semanario Judicial, archivo de la Suprema Corte, estadística, sección de turno, información, actuarios, testimonio, proveedoría, departamento administrativo y tesorería del Poder Judicial.

⁽⁵⁾ *Excélsior*, 3 de junio de 1941.

El tercer piso se encuentra a 9.20 metros. Allí están distribuidas, al centro del edificio y con acceso a la sala de pasos perdidos, la sala de audiencia de Pleno, la Penal, Civil, Administrativa y de Trabajo, con sus respectivos aposentos de acuerdos; oficina para el secretario, secretaria y oficialía mayor. Todas las Salas tienen entrada exclusiva para los Ministros que trabajan en ellas, y sitio especial para el público.

Ahí mismo, en el tercer piso, están la Presidencia de la Corte, locales para el secretario particular, secretario y subsecretario de Acuerdos, oficiales mayores de trámite de acuerdos; 20 despachos privados para los Ministros, con oficinas para los dos secretarios que cada uno tiene; 16 locales para 32 taquígrafos parlamentarios, abogado consultor de taquígrafos y taquígrafo en jefe, y el archivo de debates.

Los muros del salón de pasos perdidos están adornados con unos frescos que representan algunas etapas de la Corte: la justicia antigua, durmiéndose en una silla, y la Revolución con una antorcha y un puñal, persigue a quienes la envilecen; un dragón protege al pueblo e impide que la delincuencia "le coma su oro."

Esta obra estupenda se debe al genio de José Clemente Orozco.

Bajo el muro que ve hacía el salón de Pleno de la Suprema Corte se lee el lema de la Corte.

Debe agregarse que la comunicación entre los tres pisos que dejamos descritos se hace por cuatro escaleras colocadas en cada una de las esquinas del edificio, y que todos aquellos corresponden exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia.

Por cuanto se refiere al cuarto piso, al nivel 15.20 metros, sobre el suelo, está destinado a los tribunales federales, a saber: Tribunal del Primer Circuito y seis Juzgados de Distrito; dos civiles, dos administrativos y dos penales. Todos ellos con locales independientes, para Jueces, secretarios y empleados, con salas de audiencias para jurado popular, deliberación, agentes del Ministerio Público, etcétera, etcétera. La entrada a este cuarto piso, está por la calle de la Universidad, y se llega a él por elevadores y escalera directos y exclusivos.

Finalmente, al nivel de 19.95 metros, están las habitaciones del conserje. ⁽⁶⁾

⁽⁶⁾ *Excélsior*, 3 de junio de 1941.